

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3016

#### CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia por breves días, queda desde hoy encargado del mando de la misma el Secretario interino de este Gobierno Don Francisco García Torres.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para general conocimiento.

Tarragona 17 de Julio de 1899.

—El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 3017

#### CIRCULAR

Reclamada á la Contaduría provincial una relación de los débitos pendientes por Contingente durante el ejercicio económico que acaba de finir, no ha podido menos de llamar la atención de este Gobierno la enormidad de los descubiertos que por dicho ejercicio tienen la generalidad de los Ayuntamientos de esta provincia, dando con ello una muestra demasiado patente del lamentable estado en que se encuentra la administración local, y de la necesidad imperiosa que existe de acudir á ella con remedios eficaces para evitar su total ruina.

Resulta de la citada relación que de los 185 pueblos de la provincia, 62 han dejado de satisfacer en su totalidad

el Contingente del referido ejercicio y los restantes, excepto unos 25 que han saldado su cupo, adendan cantidades más ó menos considerables que imposibilitan el desarrollo de la vida provincial, al punto de que importando el Contingente de los primeros pueblos enumerados la suma de 87.554'25 pesetas y el de los segundos 192.578'64 pesetas, ascienden los descubiertos á 280.132'89 pesetas, cantidad mucho mayor de la mitad del repartimiento total señalado á los pueblos en el año económico mencionado.

Con tales datos no hay para que decir que los diversos servicios provinciales, incluso los de carácter tan permanente y asiduo como los de Beneficencia, Corrección pública y personal han de quedar poco menos que abandonados y que la responsabilidad de los Alcaldes y Ayuntamientos es tan notoria que no es posible seguir un día más por semejante camino sin detrimento de la Autoridad que en nombre del Gobierno de S. M. (q. D. g.), vengo ejerciendo en la provincia, y sin menoscabo de las leyes y demás disposiciones vigentes que regulan los derechos y deberes de los organismos municipal y provincial en sus funciones económico-administrativas.

Desde luego los Ayuntamientos que no han satisfecho un solo céntimo por Contingente provincial durante el ejercicio citado, su administración es desastrosa y negligente por no haber realizado los ingresos presupuestados.

Además de la responsabilidad civil en que incurren los Alcaldes y Ayuntamientos por cualquiera de los hechos citados, conforme con lo que previene la ley Municipal y las de Contabilidad aplicables á la materia, hay que hacer presente que corroborará el concepto que pueda formarse de su marcha administrativa la continuación de aquella negligencia y abandono tan punibles, y confirmará los caracteres de verdadera resistencia al cumplimiento de sus deberes, si á pesar del presente acuerdo siguen desatendiendo la voz de este Gobierno y dejan de ingresar el cupo del Contingente que les corresponde, dentro de un plazo perentorio, á fin de atender con prontitud á las apremiantes necesidades de la Diputación.

Análogas advertencias han de hacerse á los demás Ayuntamientos de la provincia que solo han satisfecho una cantidad más ó menos importante del

repartimiento, dejando de cubrir el cupo señalado, bien por abandonar el cobro de parte de los impuestos de sus respectivos presupuestos, bien por dar á aquella suma destino distinto del que correspondiera, pues no puede dudarse de que su marcha administrativa sea anómala, desde el momento que dejan en descubierto una de las obligaciones más sagradas impuestas á la Administración municipal.

Unos y otros cuentan con el período de ampliación para recaudar y hacer efectivos con la debida perentoriedad los descubiertos que tienen pendientes por el concepto expresado, siendo, por tanto, improcedente cualquier excusa que acerca el particular pudieran alegar los Ayuntamientos morosos, á fin de dejar incumplimentado lo que se les previene en la presente circular.

Quisiera este Gobierno que al inaugurar esta campaña en favor de los intereses de la Diputación no debiera recordar á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia las diferentes disposiciones dictadas en reiteradas circulares, especialmente en las de 11 de Febrero de 1892 y 19 del mismo mes del corriente año, todas las cuales se dan ahora por reproducidas y cuya ejecución se pondrá desde luego en práctica, sin contemplación de ningún género, si en el transcurso de quince días no acuden los continuados en la relación adjunta al cumplimiento de tan ineludibles deberes. El indicado plazo podrá prorrogarse por un mes para el primer grupo de pueblos, cuyos descubiertos son completos, si durante dicho plazo satisfacen una buena parte del débito.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta á las Corporaciones respectivas en la primera sesión que celebren del contenido de la presente circular, comunicando á este Gobierno el acuerdo ó acuerdos que adopten para su exacta ejecución y cumplimiento; esperando de su celo no defraudarán los propósitos que se persiguen, encaminados á encauzar una gestión económica tan desquiciada como mal entendida, sin que, menospreciando las observaciones de carácter amistoso y persuasivo de que son objeto, se me obligue á la adopción de temperamentos de rigor, que en otro caso no podré menos de emplear.

Tarragona 15 de Julio de 1899.—  
El Gobernador, Manuel Luengo.

RELACIÓN de las cantidades que adeudan los pueblos por Contingente provincial del ejercicio económico de 1898-99:

PUEBLOS	PENDIENTE DE PAGO Pesetas
Ayguamurcia.....	1.199'29
Albiñana.....	277'77
Albiol.....	775'22
Alcanar.....	1.126'72
Alcover.....	3.922'03
Aldover.....	807'63
Aleixar.....	2.733'55
Alfara.....	544'80
Alforja.....	3.257'73
Almoster.....	519'91
Altafulla.....	1.035'39
Ametlla.....	3.106'26
Arbós.....	983'41
Arboli.....	502'29
Argentera.....	397'37
Arnes.....	1.546'32
Ascó.....	2.493'69
Bañeras.....	537'23
Barbará.....	1.605'94
Batea.....	4.649'80
Bellmunt.....	770'14
Bisbal de Falset.....	139'15
Bisbal del Panadés.....	954'99
Blancafort.....	1.117'28
Bonastre.....	943'98
Borjas del Campo.....	764'51
Bot.....	624'63
Botarell.....	527'24
Brafim.....	290'97
Cabacés.....	969'34
Cabra.....	1.176'29
Cambrils.....	1.850'44
Canonja.....	969'97
Capafons.....	95'26
Capsanes.....	1.018'75
Caseras.....	1.197'94
Catllar.....	1.569'27
Ciurana.....	562'98
Colldejon.....	425'34
Conesa.....	154'43
Constantí.....	4.362'85
Corbera.....	868'75
Cornudella.....	3.401'73
Creixell.....	541'24
Cunit.....	286'44
Cherta.....	2.552'64
Dosaiguas.....	817'08
Espluga de Francolí.....	3.973'99
Febró.....	232'55
Falset.....	4.487'50
Figuerola.....	1.142'46
Figuera.....	811'61
Flix.....	938'52

PUEBLOS

PENDIENTE DE PAGO

Pesetas

Forés .....	479'12
Galera .....	1.056'17
Gandesa .....	2.544'70
García .....	261'32
Garidells .....	236'86
Gratallops .....	1.499'04
Guiamets .....	480'27
Horta .....	2.946'86
Irlas .....	141'15
Lloá .....	525'62
Margalef .....	222'46
Marsá .....	1.654'29
Mas de Barberáns .....	921'47
Maslloréns .....	205'91
Masdenverge .....	200'03
Maspujols .....	138'86
Masroig .....	1.033'78
Milá .....	297'40
Miravet .....	908'63
Molá .....	746'12
Montmell .....	634'50
Montblanch .....	5.245'52
Montbrió Tarragona .....	424'73
Montbrió Marca .....	319'34
Montreal .....	748'49
Montroig .....	3.873'28
Mora de Ebro .....	2.541'11
Morell .....	1.366'35
Morera .....	788'73
Musara .....	494'36
Nou .....	151'48
Nulles .....	681'79
Palma .....	1.052'32
Pallaresos .....	182'24
Pasanant .....	562'26
Perafort .....	267'37
Perelló .....	827'54
Pilas .....	371'09
Pira .....	602'23
Pla de Cabra .....	2.480'93
Pobla de Mafumet .....	513'30
Pobla de Montornés .....	689'72
Poboleda .....	1.954'75
Pont de Armentera .....	1.323'76
Porrera .....	2.958'51
Pradell .....	948'81
Prades .....	469'93
Pratdip .....	870'34
Puigpelat .....	251'66
Puigtiñós .....	210'76
Querol .....	239'97
Rasquera .....	271'56
Rourell .....	214'87
Renau .....	452'23
Reus .....	36.490'53
Riba .....	847'93
Ribarroja .....	1.460'13
Riera .....	338'61
Riudecanas .....	672'29
Riudecols .....	245'08
Riudoms .....	3.397'55
Rocafort de Queralt .....	438'66
Roda de Bará .....	232'04
Rodona .....	620'13
Rojals .....	461'51
Roquetes .....	3.525'17
Salomó .....	688'01
S. Carlos Rápita .....	2.082'24
S. Jaime Domenys .....	229'15
Santa Oliva .....	513'28
Santa Perpetua .....	789'72
Sarreal .....	2.453'39
Secuita .....	217'49
Selva .....	4.962'72
Senant .....	285'96
Solivella .....	1.377'89
Tamarit .....	672'75
Tarragona .....	12.195'94
Tivenys .....	224'77
Torre Fontaubella .....	148'24
Torre del Español .....	789'71
Torredembarra .....	1.256'15
Torroja .....	1.327'15
Tortosa .....	29.948'73
Uldecona .....	1.355'22
Ulldemolins .....	1.240'17
Vallclara .....	639'22
Vallfogona .....	370'01
Vallmoll .....	1.234'49
Valls .....	21.107'89
Yandellós .....	391'06

PUEBLOS

PENDIENTE DE PAGO

Pesetas

Vendrell .....	1.917'79
Vespella .....	638'75
Vilan.ª Escornalbou .....	965'35
Vilanova de Prades .....	886'73
Vilallonga .....	1.503'47
Vilaplana .....	820'05
Villarrodona .....	1.722'69
Vilaseca .....	5.934'94
Vilavert .....	1.080'59
Vilabella .....	1.331'79
Villalba .....	174'55
Vilella alta .....	593'46
Vilella baja .....	702'73
Vimbodí .....	2.270'10
Vinebre .....	342'50
Viñols .....	567'07

ANUNCIOS OFICIALES

PUEBLOS	DEPARTAMENTOS de los mismos		EXISTENCIA en 31 de Mayo de 1899		ESTADOS en el mes de Junio de 1899		SALUDOS		MUERTOS		RESTAN		EXISTENCIA en 30 de Junio de 1899	
	Exposiciones	Misericordia	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	En el Estado de las masas	En poder de las masas	Varones	Mujeres
Tarragona	948	94	248	312	3	4	2	1	6	6	63	410	244	309
Tortosa	161	14	161	135	1	1	1	2	1	1	167	204	93	74
Exposiciones	19	33	19	296	1	1	1	1	1	1	33	160	134	19
Misericordia	33	33	33	33	1	1	1	1	1	1	33	160	134	19
Totales	517	541	517	541	4	5	4	4	6	6	353	694	511	536
Tarragona	1058	1058	1058	1058	8	8	8	8	12	12	353	694	511	536
Tortosa	1058	1058	1058	1058	8	8	8	8	12	12	353	694	511	536
Totales	1058	1058	1058	1058	8	8	8	8	12	12	353	694	511	536

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 3018

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Num. 3019 GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

Hay un membrete que dice: Capitanía general de Cataluña.—E. M.—Copia que se cita: «Hay un membrete que dice: Capitanía general de C. L. N., Extremadura, primer Cuerpo de Ejército, Estado Mayor.—Orden general del día 8 de Junio de 1899, en Madrid.—D. José Villar y Villate, Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor y Jefe de E. M. de la 3.ª División de este primer Cuerpo de Ejército, se halla instruyendo por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862, al Capitán de Artillería D. Patricio de Antonio Martín, que solicita la Cruz de San Fernando de 1.ª clase, por el mérito que contrajo el día 1.º de Junio de 1898, en la acción de las «Lomas de San Juan», á la intermediación de Santiago de Cuba, en cuyo combate recibió la orden de apagar los fuegos de una batería enemiga de cuatro piezas de 8 ó 9 centímetros, con los dos cañones de 7 y 5 de tiro rápido, sistema Krupp, que componían la sección de su mando, creyendo haberlo conseguido por haber cesado el fuego de dicha batería enemiga, continuando el de la sección contra la infantería colocada á 500 ó 600 metros de distancia y teniendo dos artilleros muertos, otro desaparecido, dos oficiales, dos sargentos y trece artilleros heridos, y siéndolo también dicho Capitán, componiendo la fuerza de la sección 52 hombres. Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado, tuviera que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo, presentándose á dicho Sr. Fiscal por escrito, bajo su palabra de honor, ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de treinta días, contados desde la fecha. Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Rafael Loste.—Rubricado.—Es copia.—El Coronel, Jefe de E. M. accidental, Fidel Tamayo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: 4.º Cuerpo de Ejército, E. M.—Tarragona 14 de Julio de 1899.—Comuníquese en la orden de la Plaza de este día, para el debido conocimiento y cumplimiento.—El General gobernador, Gomez Solano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Gobierno Militar de la provincia de Tarragona, E. M.—Comunicado.—El Comandante Sargento Mayor, Rogelio Marzo.—Rubricado.—Es copia.—El Oficial 1.º, Secretario, Francisco Gróvas Perez.

Núm. 3020

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Acordado por este Ayuntamiento sacar á subasta simultánea la construcción de un edificio Matadero público, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y circular de la Dirección general de Administración local de 19 de Abril del propio año, la subasta se verificará el día 18 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en Madrid, en el local que ocupa la Dirección general de Administración local y ante el funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad en el salón de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Sr. Concejal, hallándose en ambos puntos de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento del público.

El tipo de subasta será de 120.000 pesetas, cantidad máxima por la que se admitirán proposiciones, consignándose previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 6.000 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del presupuesto, cuyo depósito elevará á definitivo el contratista á quien se adjudique el remate en la suma de 12.000 pesetas, equivalentes al 10 por 100 del total presupuesto, admitiéndose en estas fianzas los efectos públicos, constituidos en la forma prevenida en los artículos 13 y 14 del expresado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en el papel sellado correspondiente y exactamente ajustadas en su redacción al modelo adjunto.

Tarragona 15 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Yxart.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según acredita por la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha .... y de los requisitos y condiciones bajo las cuales se saca á licitación la construcción de un edificio destinado á Matadero público en esta ciudad, se compromete á realizar dicho servicio con sujeción á los pliegos de condiciones, presupuesto y planos, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, acompañando el resguardo que justifica haber hecho el depósito provisional para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 3021

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el reparto de la contribución industrial para el ejercicio económico que rige, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 15 de Julio de 1899.—El Alcalde, Matías Guarro.

Núm. 3022

Terminados los repartos de la contribución en concepto de rústica y pecuaria y de urbana para el ejercicio económico que rige, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 14 de Julio de 1899.—El Alcalde, Matías Guarro.

Núm. 3023

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Terminados por la Junta pericial los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1899-1900, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Viñols 14 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Vidal Cabré.

Núm. 3024

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Terminada la matrícula industrial y de subsidio de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por las personas que lo crean conveniente.

Morell 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Montserrat.